

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0655

18 de Septiembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **NATALY OSORIO PELAEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES PQDRS 3008 DEL 10 DE SEPTIEMBRE 2019

Persona a notificar: **NATALY OSORIO PELAEZ**

Dirección de notificación usuario **B/ CIUDAD DORADA MZ 35 CASA 4**

Funcionario que expidió el acto: DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Cargo: Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 18 de Septiembre de 2019

Señora
NATALY OSORIO PELAEZ
B/ CIUDAD DORADA MZ 35 CASA 4
Celular: 3002767906
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES PQDRS 3008 del 10 DE SEPTIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0655 correspondiente RES PQDRS 3008 del 10 DE SEPTIEMBRE 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°26056".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3008
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 26056

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **NATALY OSPINA PELAEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que del predio ubicado en la **MZ 35 CS 4 BARRIO CIUDAD DORADA**, identificado con **Matricula No.26056**, cada mes o constantemente deben presentar reclamación debido a que se les aumenta el consumo de la factura del agua, el consumo siempre es el mismo ya que la propiedad pertenece a una iglesia cristiana donde se habita el miércoles 3 horas y los domingos de 8 a.m. a 1 p.m. También han venido presentando problemas con la basura que la EPA recoge en los alrededores donde la ubican fuera de la iglesia y convierten de ejemplo para los vecinos colocar todas sus basuras ahí y por ende solicitan pronta solución a este inconveniente ya que hasta el letrero de no arrojar basuras se lo robaron.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MZ 35 CS 4 BARRIO CIUDAD DORADA**, identificado con **Matricula 26056**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 26056**, se observa que entre las cuentas de abril, mayo y junio, el medidor se encuentra bajo llave y no fue posible la toma de lectura en los periodos, como puede revisarse en el siguiente registro y por este motivo la Entidad prestadora facturó el consumo bajo la modalidad promedio. **Matricula 26056**.

| Periodo | Lectura Actual | Lectura Anterior | Consumo | Codigo | | Fecha Registro |
|---------|----------------|------------------|---------|--------|-------------|----------------|
| | | | | Código | Descripción | |
| 4237 | 441 | 0 | 5 | -1 | NORMAL | 26/08/2019 |
| 4218 | 0 | 0 | 0 | 85 | DESOCUPADO | 22/07/2019 |
| 4199 | 0 | 0 | 10 | 42 | BAJO LLAVE | 21/06/2019 |
| 4180 | 0 | 0 | 1 | 42 | BAJO LLAVE | 23/05/2019 |
| 4161 | 0 | 436 | 4 | 42 | BAJO LLAVE | 24/04/2019 |

4. Que de otra parte cabe anotar que, para el mes de julio la Entidad prestadora facturó 0 mts3 bajo la descripción DESOCUPADO y para el mes de agosto se realizó cobro promedio por CONSUMO ESTIMADO". **Matricula 26056**.

| Lectura Actual | Lectura Anterior | Consumo | Codigo | | Fecha Registro | Consumo Promedio | Tipo Cobro | |
|----------------|------------------|---------|--------|-------------|----------------|------------------|------------|---------------------|
| | | | Código | Descripción | | | Código | Descripción |
| 441 | 0 | 5 | -1 | NORMAL | 26/08/2019 | 4 | 5 | CONSUMO ESTIMADO |
| 0 | 0 | 0 | 85 | DESOCUPADO | 22/07/2019 | 3 | 1 | DIFERENCIA LECTURAS |
| 0 | 0 | 10 | 42 | BAJO LLAVE | 21/06/2019 | 2 | 3 | PROMEDIO ESTRATO |
| 0 | 0 | 1 | 42 | BAJO LLAVE | 23/05/2019 | 2 | 2 | PROMEDIO USUARIO |
| 0 | 436 | 4 | 42 | BAJO LLAVE | 24/04/2019 | 1 | 2 | PROMEDIO USUARIO |

5. Que la entidad le informa que por estar BAJO LLAVE se factura bajo la figura de consumo promedio y la **ley 142 de 1994** dice al respecto en su **Artículo 146**: *“Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales”.*
6. Que entre las lecturas 436 y 441 hay una diferencia de 5 mts³ que corresponde a lo que realmente se ha consumido en 4 períodos de facturación. **Matrícula 26056.**
7. Que al observar que para los últimos cuatro periodos se generó un cobro total por consumo de 20 m³ debido a que el medidor se encontraba bajo llave y no fe posible la toma de lectura, cuando lo que debía cobrarse era 5 m³ de consumo, por tal razón se procederá a descontar los 15m³ cobrados de más en estos últimos cuatro periodos. **Matrícula 26056.**
8. Que dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, descontar 15m³ de consumo cobrados de más en las cuentas **No. 46463591** (abril), **No. 46785701** (mayo), **No. 47107448** (junio), **No.46463591** (agosto) de 2019. Y el saldo correspondiente al descuento generado quedará como SALDO A FAVOR para las siguientes facturas. **Matrícula 26056.**
9. Que cabe aclarar que para el mes de julio el medidor del predio NO registró movimiento y por esta razón solo se cobraron los cargos fijos establecidos para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. **Matrícula 26056.**
10. Que respecto de su inconformidad con la prestación del servicio de aseo, se procederá a oficiar a la Sección de aseo de la Entidad, a fin de que se tomen las medidas pertinentes que conlleven a mejorar dicho inconveniente. **Matricula 26056.**
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.*

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **NATALY OSPINA PELAEZ**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, descontar 15m³ de consumo cobrados de más en

las cuentas **No. 46463591** (abril), **No. 46785701** (mayo), **No. 47107448** (junio), **No.46463591** (agosto) de 2019. **Matrícula 26056.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, la señora **NATALY OSPINA PELAEZ**, que el saldo correspondiente al descuento quedará como SALDO A FAVOR para el cobro de las siguientes facturas. **Matrícula 26056.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, que respecto de su inconformidad con la prestación del servicio de aseo, se procederá a oficiar a la Sección de aseo de la Entidad, a fin de que se tomen las medidas pertinentes que conlleven a mejorar dicho inconveniente. **Matricula 26056.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, la señora **NATALY OSPINA PELAEZ** de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los (09) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ZULUAGA ÀLVAREZ
Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3008 del 09 de septiembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3009 de 09/09/2019

Armenia, 09 de Septiembre de 2019

Señora
NATALY OSORIO PELAEZ
B/ CIUDAD DORADA MZ 35 CASA 4
Celular: 3002767906
Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS - 3008*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 3008 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 26056”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

DIANA ZULUAGA ALVAREZ
Abogada / Contratista
Dirección Comercial